

## **RESOLUCION 665 DE 2011**

(18 de noviembre de 2011)

D.O. 48.270, diciembre 1 de 2011

*“Por la cual se delegan algunas funciones a las Capitanías de Puerto de la Dirección General Marítima”.*

El Director General Marítimo, en uso de sus facultades legales que le confiere el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y el numeral 1 del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009, y

### **CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el numeral 9 del artículo 5° del Decreto ley 2324 de 1984, es función de la Dirección General Marítima controlar, inscribir, registrar, inspeccionar, clasificar y matricular las naves y artefactos navales.

Que el artículo 110 del Decreto ley 2150 de 1995 Ley Antitrámites, dispuso las funciones de las Capitanías de Puerto de Primera Categoría dejando la facultad de cancelar la matrícula de naves y artefactos en la Dirección General Marítima.

Que el artículo 1457 del Código de Comercio dispone los requisitos para la cancelación de la matrícula de las naves y artefactos navales.

Que el numeral 1 del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009 establece como función del Director General Marítimo dirigir las actividades de la Dirección General Marítima y el funcionamiento de sus dependencias y personal con sujeción a la ley, los decretos y reglamentos.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 establece que las Autoridades Administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

Que con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones se hace necesario delegar algunas funciones a las Capitanías de Puerto, con el fin de optimizar la prestación del servicio y los procesos administrativos internos de la Dirección General Marítima.

En mérito de lo anterior, el Director General Marítimo,

### **RESUELVE**

Artículo 1°. Delegar en las Capitanías de Puerto de la Dirección General Marítima, la función de cancelar los certificados de matrícula y la matrícula de naves y artefactos

navales menores de veinticinco (25) Toneladas de Registro Bruto, según la clasificación del artículo 1433 del Código de Comercio.

Artículo 2°. La anterior delegación se entenderá aplicable a las nuevas solicitudes que se presenten a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 3°. Las Capitanías de Puerto, adelantarán la actualización de la base de datos de naves y artefactos navales activa o inactiva según corresponda.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 18 de noviembre de 2011.

**ORIGINAL FIRMADO**

Contralmirante **LEONARDO SANTAMARÍA GAITÁN**  
Director General Marítimo